

para la adjudicación de dos ayudas a tesis doctorales en curso de realización, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concursar todas aquellas personas que se encuentren en posesión del título de Licenciado universitario o equivalente y estén realizando su tesis de doctorado dentro de las áreas de Sociología o Ciencia Política.

Segunda.—Las ayudas se adjudicarán, en su caso, a dos proyectos de tesis doctoral que destaquen por su originalidad, calidad científica, sólida base de investigación empírica e interés temático, y que se encuentren en un proceso avanzado de realización que garantice su finalización antes del 15 de noviembre de 1995.

Tercera.—Las ayudas serán de 850.000 pesetas cada una.

Cuarta.—Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, 8, tercera planta, 28014 Madrid), en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes, en papel normalizado DIN A4, deberán incluir la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Curriculum vitae con exposición de los méritos académicos y profesionales del doctorando.
- Breve memoria explicativa del proyecto de tesis, de no más de diez hojas, en la que se expongan los objetivos generales, interés, metodología, fecha de iniciación y estado actual de la investigación.
- Carta razonada de presentación del Director de la tesis.
- Declaración jurada de no recibir otra ayuda de investigación para la realización del mismo trabajo.

Quinta.—Una Comisión de Valoración evaluará la calidad e interés científico de los proyectos presentados y propondrá la adjudicación de las ayudas a aquellos que, a su juicio, ofrezcan las debidas garantías para su correcta realización.

La Comisión de Valoración estará presidida por el Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, y formarán parte de ella cuatro Vocales: El Director del Departamento de Investigación y el Director del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación del CIS, así como dos profesores numerarios de Sociología o Ciencia Política, nombrados por el Presidente del CIS, que no formen parte del personal permanente del centro. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario general del CIS.

Las ayudas convocadas a concurso podrán ser declaradas desiertas.

El fallo de la Comisión de Valoración deberá tener lugar en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Sexta.—La adjudicación de la ayuda se producirá por Resolución de la Presidencia del CIS. Para que surta los efectos económicos previstos, será requisito necesario que antes del 15 de noviembre de 1995 sean entregado a la Presidencia del CIS un ejemplar de la tesis, junto con una certificación de la Universidad a la que haya sido presentada para su lectura, y que dicha Presidencia dé su conformidad a la tesis.

Séptima.—El Centro de Investigaciones Sociológicas entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados, reservándose la posibilidad de publicarlos en sus colecciones editoriales. Si no lo hiciera así y, previa autorización del CIS, éstos se publicaran en otra editorial, deberá mencionarse expresamente la financiación recibida del Centro de Investigaciones Sociológicas. Esta mención deberá aparecer en todo caso, en cualquier publicación de parte o de la totalidad del trabajo.

Madrid, 8 de febrero de 1995.—El Presidente, Joaquín Arango Vila-Belda.

4032

ORDEN de 3 de febrero de 1995 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 20 de enero de 1995, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 20 de septiembre de 1994, por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/54/1993, interpuesto por don Pedro Segú y Martín.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/54/1993, interpuesto por don Pedro Segú y Martín, contra las resoluciones del Consejo de Ministros adoptadas en sus reuniones de 12 de junio y 23 de octubre de 1992 —esta última resolutoria del recurso de reposición oportunamente

deducido contra la anterior—, que deniegan la reclamación de daños y perjuicios formulada por el actor derivados de la anticipación de la edad de su jubilación, acordada en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas de Reforma de la Función Pública, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 20 de septiembre de 1994, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Segú y Martín, contra las resoluciones del Consejo de Ministros adoptadas en sus reuniones de 12 de junio y 23 de octubre de 1992 —esta última resolutoria del recurso de reposición oportunamente deducido contra la anterior—, que deniegan la reclamación de daños y perjuicios formulada por el actor derivados por la anticipación de la edad de su jubilación, acordada en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas de Reforma de la Función Pública, cuyas resoluciones debemos confirmar y confirmamos por su adecuación a Derecho, absolviendo expresamente a la Administración de los pedimentos deducidos en la demanda rectora del presente proceso; todo ello sin efectuar expresa declaración respecto de las costas procesales producidas en el presente recurso.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE CULTURA

4033

ORDEN de 30 de enero de 1995 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada fundación «Archivos de Neurobiología».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y entidades análogas de la Fundación «Archivos de Neurobiología» y,

Resultando que por don Antonio Colodrón Álvarez y seis personas más se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Manuel García-Atance Alvira, el día 4 de octubre de 1994, posteriormente complementada por otras dos escrituras, autorizadas por el mismo Notario de fecha 21 de diciembre de 1994; fijándose su domicilio en Madrid, calle Antonio Palomino, número 8, piso 5.º izquierda;

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, constandingo certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación, se especifica el objeto de la misma consistente en: «Contribuir al conocimiento de las ciencias psiquiátricas, así como al de otras disciplinas afines, mediante actividades de promoción y difusión de este tipo de conocimientos. Con ello pretende recoger y desarrollar la actitud intelectual que caracterizó a los profesionales que fundaron en 1919 la revista «Archivos de Neurobiología» (el filósofo Ortega y Gasset y los neuropsiquiatras Rodríguez Lafora y Sacristán, que tuvieron la colaboración de Ramón y Cajal y sus discípulos, así como la de los principales neurólogos, psiquiatras y psicólogos de la época). Archivos de Neurobiología ha seguido publicándose hasta la actualidad y es objetivo esencial de la Fundación el garantizar su continuidad así como mantener el espíritu de amplitud doctrinal y rigor intelectual que la caracterizó desde el primer momento. La Fundación cuya finalidad es esencialmente cultural pretende fundamentalmente asegurar la continuidad de una revista que marcó un hito en la cultura y en las humanidades médicas españolas desde 1920, y reivindicar, mediante publicaciones y actos culturales, la memoria histórica de las personalidades que la hicieron posible, prolongando a la vez el proyecto intelectual que ellos iniciaron. Para el cum-

plimiento de lo expresado, la Fundación podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades: a) Editar y promover publicaciones psiquiátricas y de organizaciones relacionadas con el desarrollo de la Psiquiatría. b) Promover y organizar conferencias, cursos, seminarios, congresos o cualquier otra actividad que contribuya a su objetivo fundacional. c) Dotar y conceder premios, becas y ayudas en relación con sus fines. d) Colaborar con otras organizaciones, públicas y privadas que realicen actividades similares a las de la Fundación. e) Crear y desarrollar una biblioteca y archivo histórico que recoja, en general, las principales publicaciones psiquiátricas y, en particular, aquellos documentos que se consideren de interés para la historia de esta ciencia. f) Cooperar con organizaciones internacionales sin ánimo de lucro en programas y proyectos de interés común. g) Realizar otras actividades culturales en el ámbito que le es propio;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un patronato constituido como sigue: Presidente: Don Víctor Rodríguez-Lafora Zabala. Vicepresidente: Don Antonio Colodrón Álvarez, y Vicepresidente ejecutivo: Don Luis López Quiñones, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada fundación «Archivos de Neurobiología».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

BANCO DE ESPAÑA

3661

(rectificado)

RESOLUCION de 9 de febrero de 1995 (rectificada), del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 9 de febrero de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Resolución y en los cambios de divisas comprendidos en la misma, publicados en el «Boletín

Oficial del Estado» número 35, de fecha 10 de febrero de 1995, página 4687, se transcriben a continuación, íntegros y debidamente rectificadas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	131,500	131,764
1 ECU	162,206	162,530
1 marco alemán	85,892	86,064
1 franco francés	24,839	24,889
1 libra esterlina	204,509	204,919
100 liras italianas	8,134	8,150
100 francos belgas y luxemburgueses	417,528	418,364
1 florín holandés	76,645	76,799
1 corona danesa	21,824	21,868
1 libra irlandesa	204,102	204,510
100 escudos portugueses	83,428	83,596
100 dracmas griegas	54,918	55,028
1 dólar canadiense	94,063	94,251
1 franco suizo	101,505	101,709
100 yenes japoneses	132,896	133,162
1 corona sueca	17,657	17,693
1 corona noruega	19,634	19,674
1 marco finlandés	27,848	27,904
1 chelín austríaco	12,206	12,230
1 dólar australiano	98,060	98,256
1 dólar neozelandés	83,398	83,564

Madrid, 9 de febrero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

4034

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 14 de febrero de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	130,546	130,808
1 ECU	161,877	162,201
1 marco alemán	85,818	85,990
1 franco francés	24,783	24,833
1 libra esterlina	202,830	203,236
100 liras italianas	8,102	8,118
100 francos belgas y luxemburgueses	417,114	417,950
1 florín holandés	76,566	76,720
1 corona danesa	21,814	21,858
1 libra irlandesa	201,995	202,399
100 escudos portugueses	83,193	83,359
100 dracmas griegas	54,748	54,858
1 dólar canadiense	93,348	93,534
1 franco suizo	101,553	101,757
100 yenes japoneses	131,905	132,169
1 corona sueca	17,622	17,652
1 corona noruega	19,595	19,635
1 marco finlandés	27,927	27,983
1 chelín austríaco	12,194	12,218
1 dólar australiano	97,035	97,229
1 dólar neozelandés	82,570	82,736

Madrid, 14 de febrero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.